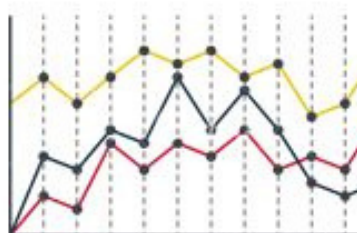




Comité Econòmic i Social

DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 13/1997, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL TRAMO AUTONÓMICO DEL IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y RESTANTES TRIBUTOS CEDIDOS, POR LO QUE SE REFIERE AL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

COMUNITAT VALENCIANA



DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 13/1997, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL TRAMO AUTONÓMICO DEL IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y RESTANTES TRIBUTOS CEDIDOS, POR LO QUE SE REFIERE AL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/2014, de 28 de febrero, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2023, emite el siguiente Dictamen.

I.- ANTECEDENTES

El día 6 de septiembre de 2023 tuvo entrada en la sede del CES CV escrito del subsecretario de la Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, con carácter de urgencia, al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, por lo que se refiere al impuesto de Sucesiones y Donaciones, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4, punto 1, apartado a) y 24, punto 1, de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Además del texto del Anteproyecto de Ley también se ha remitido a esta Institución la documentación que a continuación se detalla:

1. Acuerdo del Consell de tramitación de urgencia.
2. Resolución de inicio.
3. Informe de necesidad y oportunidad.
4. Memoria económica.



5. Informe de impacto de infancia y familia.
6. Informe de impacto de género.
7. Informe de coordinación informática.
8. Anuncio de información pública en DOGV.
9. Borrador de anteproyecto de información pública.
10. Alegaciones de Consellerias.
11. Alegaciones en información pública.
12. Informe de alegaciones de Consellerias e información pública.
13. Informe presupuestario.
14. Informe de grupos de interés.
15. Borrador de anteproyecto de abogacía y anexo de modificaciones.
16. Informe de abogacía.
17. Informe del subsecretario.
18. Propuesta de Acuerdo del Consell de aprobación del anteproyecto.

De forma inmediata se convocó la Comisión de Programación Económica Regional, a la que se dio traslado del citado Anteproyecto de Ley con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41, punto 1, del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

El día 11 de septiembre de 2023 se reunió la Comisión de Programación Económica Regional. A la misma asistió D^a. Inmaculada Domínguez Calomarde, directora general de Tributos y Juego, que procedió a explicar el Anteproyecto de Ley objeto de dictamen.

Nuevamente, en fecha 13 y 18 de septiembre de 2023 se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Programación Económica Regional, con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, por lo que se refiere al impuesto de Sucesiones y Donaciones, que fue elevado al Pleno del día 20 de septiembre de 2023 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17, punto 5, del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, por unanimidad.



II.- CONTENIDO

El Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, por lo que se refiere al impuesto de Sucesiones y Donaciones consta de Exposición de Motivos, dos artículos y una disposición final única.

La **Exposición de Motivos** recoge las razones que recomiendan la modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos, para aumentar los incentivos existentes para aquellos actos gravados realizados en el seno del núcleo familiar.

El **artículo 1** modifica los apartados 1º) y 2º) del artículo 10 bis de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, que regula las reducciones para el cálculo de la base liquidable del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en las transmisiones «inter vivos», eliminando el requisito de excluir de dicha reducción a los sujetos pasivos con un patrimonio preexistente superior a 600.000 euros, y eliminando los supuestos en que no resultaba de aplicación dicha reducción, si concurrían las circunstancias previstas en las letras a), b) y c) del apartado 2º) y los condicionantes para su aplicación. El Anteproyecto de Ley no modifica los apartados 3º) a 7º) del mismo artículo, referentes al supuesto de transmisión de una empresa individual agrícola, en los casos de transmisiones de una empresa individual o de un negocio profesional, en los casos de transmisiones de participaciones en entidades, en las transmisiones de importes dinerarios destinadas al desarrollo de una actividad empresarial o profesional y en el supuesto de donaciones de dinero realizadas a favor de mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de adquirir una vivienda habitual situada en la Comunitat Valenciana.

El **artículo 2** modifica el apartado 1 del artículo 12 bis de la referida ley, que contempla la bonificación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En este sentido, se establece una bonificación del 99 por ciento de sobre la parte de la cuota tributaria de dicho impuesto, con determinados requisitos y condiciones para su aplicación.



La **disposición final única** dispone la entrada en vigor de la norma a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Primera. Normativa comparada.

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones es un impuesto estatal cedido a las comunidades autónomas, que tienen competencias normativas sobre el mismo para poder modificar determinados aspectos. Así, cada región ha regulado sus propias normas que aumentan o disminuyen la carga tributaria, estableciendo determinadas ventajas fiscales en función del grado de parentesco, mínimos exentos para no tener que tributar, así como reducciones o bonificaciones para disminuir dicha carga.

Las modificaciones que incluye este anteproyecto responden a la atribución de competencias normativas otorgadas por el artículo 19, apartado dos, letra c) de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y el artículo 48 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el régimen de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

El Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de modificación de la ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, por lo que se refiere al impuesto de Sucesiones y Donaciones, sigue la línea adoptada por otras comunidades autónomas de régimen común como Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad de Madrid, Extremadura, Illes Balears, y Región de Murcia.

Segunda. Principios de ordenación del sistema tributario.

El CES CV quiere destacar el principio de progresividad inspirador de un sistema tributario justo que sostenga los gastos públicos, consagrado en el artículo 31.1 de la Constitución Española, así como los principios recogidos en el artículo 3.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, "de justicia, generalidad,



igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad”.

El Comité ha constatado en sus memorias socioeconómicas anuales que *“existe una insuficiencia global de recursos para cubrir los gastos de las comunidades autónomas, con las consecuencias que ello tiene, sobre todo, en la provisión de los servicios públicos fundamentales”*. En este sentido, el CES CV considera que la aprobación de la norma supondrá una merma de ingresos de la Comunitat Valenciana derivada de la bonificación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Tercera. Revisión de la memoria económica.

La memoria económica incluida en el expediente completo que acompaña al Anteproyecto de Ley cifra en 231,53 millones de euros el impacto económico de la reforma. Atendiendo a los datos de ejecución presupuestaria, la recaudación global del impuesto ha sido sustancialmente superior en los dos últimos años, por lo que el CES CV emplaza a su revisión.

Cuarta. Revisión de la Exposición de Motivos.

El CES CV recomienda que dada la insuficiencia de los datos en cuestiones tan relevantes para el Comité como la renuncia de herencias o el mantenimiento de la actividad productiva y su repercusión en el empleo, se adopten cuantas medidas sean posibles en recopilar datos desagregados para el análisis necesario previo a la adopción de modificaciones normativas en materia fiscal.

En este sentido, también recomienda que en las modificaciones normativas de ámbito fiscal se analice el impacto fiscal total sobre la ciudadanía, las personas trabajadoras y el tejido empresarial, así como comparativa con respecto al que estos colectivos aportan en otros enclaves territoriales.

Quinta. Igualdad ante la ley del sistema tributario autonómico y estatal.

El Comité advierte de que en la actualidad se producen discrepancias importantes entre la normativa estatal del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y la de las distintas Comunidades Autónomas y de estas entre sí, que son clave para la



planificación fiscal de la ciudadanía y las empresas. Estas divergencias provocan tratamientos dispares a nivel regional y una dispersión entre las cargas fiscales dentro del territorio español. Por ello, el CES CV recomienda que las modificaciones normativas de ámbito fiscal incluyan en sus objetivos la reducción progresiva de estas discrepancias.

Sexta. Impacto en el medio rural.

El Comité tiene un firme compromiso por atender las especificidades y necesidades del medio rural en nuestra Comunitat. Por ello, viene aplicando un mecanismo de verificación en los dictámenes que emite cuando entiende que la norma a dictaminar puede tener un impacto importante en el medio rural.

En el caso del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, por lo que se refiere al impuesto de Sucesiones y Donaciones, el CES CV entiende que debe tenerse en cuenta el artículo 32.1 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, que establece que *“en el ámbito de las competencias autonómicas, se aplicará una fiscalidad diferenciada y otras medidas de incentivos fiscales, con la finalidad de fomentar y consolidar iniciativas empresariales, sociales y culturales en municipios en riesgo de despoblamiento, que contribuyan a fijar población y mejorar la calidad de vida de las personas y del entorno”*.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el Comité considera que debería atenderse con una especial sensibilidad las necesidades que presentan las zonas en riesgo de despoblación y contemplar incentivos fiscales en todo tipo de impuestos para las personas y las empresas de dichas zonas, sin perjuicio de los beneficios fiscales que se aplican en la actualidad.

Séptima. Sucesión en la empresa familiar.

El Comité destaca en sus memorias sobre la situación socioeconómica y laboral la importancia del tejido empresarial “como elemento esencial para el desarrollo económico y social”, y resalta el importante papel de las pequeñas y medianas empresas, así como el peso de las personas trabajadoras autónomas.



El CES CV estima que se debe tener en consideración estas situaciones y que se adopten, en su momento, las medidas fiscales necesarias para facilitar la sucesión en la empresa familiar.

IV.- CONCLUSIONES

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana considera que las observaciones contenidas en el presente dictamen contribuirán a mejorar el Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, por lo que se refiere al impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Vº Bº El presidente
Luis Arturo León López

La secretaria general
Ángeles Cuenca García

